

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. Teléf. 42464

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

MARTES, 17 DE MARZO DE 1942

NUM. 76

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Ordenes de 5 y 9 de marzo de 1942 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.—Página 1922.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 13 de febrero de 1942 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Javier Al tuna Insausti, Oficial de primera clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas.—Páginas 1922 y 1923.

Otra de 27 de febrero de 1942 por la que se separa del servicio a don José Corzo y Cisneros, Oficial de segunda clase del Tribunal de Cuentas.—Página 1923.

Otra de 4 de marzo de 1942 por la que se amplía la inscripción que le fué concedida en su día a la «Asociación Mutua de Seguros Layetana» a los ramos de Accidentes individuales y Responsabilidad civil y se aprueba la documentación presentada.—Página 1923.

Ordenes de 6 de marzo de 1942 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros «L'Abeille (Vida) y L'Abeille (Accidentes)», para los trienios que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.—Página 1923.

Orden de 6 de marzo de 1942 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la sociedad francesa «Marie Brizard Roger» para el trienio que comprende desde 1.º de abril de 1932 a 31 de marzo de 1935.—Página 1923.

Ordenes de 6 de marzo de 1942 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en España de las Sociedades inglesas de seguros que se citan para los trienios que se mencionan.—Página 1924.

Orden de 6 de marzo de 1942 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Solvay y Compañía», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.—Página 1924.

Ordenes de 6 de marzo de 1942 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en España de las Sociedades suizas de seguros que se indican para los trienios que se determinan.—Página 1924.

Orden de 6 de marzo de 1942 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad danesa de seguros «Báltica», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1936 a 31 de diciembre 1938.—Páginas 1924 y 1925.

Orden de 9 de marzo de 1942, por la que se autoriza a don Angel Alvarez González, Gerente de «Naviera Angej Alvarez, S. A.», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 1925.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 3 de marzo de 1942 por la que se concede autorización a don Manuel Rojas Díaz, para levantar y colocar los precintos de las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que por mediación de sus talleres repara en la provincia de Badajoz.—Pág. 1925.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 13 de marzo de 1942 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo resolviendo recurso interpuesto por doña Manuela y don Francisco Sánchez Medina.—Páginas 1925 y 1926.

Otra de 28 de febrero de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración civil de este Departamento doña Pilar Lozano Viñes.—Página 1926.

Otra de 2 de marzo de 1942 por la que se concede el reintegro al servicio activo del Estado al Auxiliar de este Ministerio doña Dolores Vázquez de las Heras.—Página 1926.

Otra de 12 de marzo de 1942 por la que se declara jubilado por cumplir la edad reglamentaria al Portero primero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles don Juan Sánchez Pérez.—Página 1126.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 5 de febrero de 1942 sobre recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid, fallado por el Tribunal Supremo sobre abono de indemnización de casa-habitación a las Maestras Nacionales doña Isolina Díaz y doña Dolores Pérez Pardo.—Página 1926.

Otra de 19 de febrero de 1942 por la que se resuelve se reintegre al servicio activo a don Rafael Hernández Coronado, Inspector Médico escolar.—Página 1926.

Otra de 6 de marzo de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Pedro Bohigas Balaguer.—Páginas 1926 y 1927.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, de la conducción del correo en automóvil entre la Administración Principal de Soria y sus estaciones.—Página 1927.

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas entre la Oficina del Ramo en Nules y su estación férrea.—Pág. 1927.

Dirección General de Seguridad.—(Secretaría Técnica.—Cuerpo de Policía Armada).—Transcribiendo relación nominal del personal de este Cuerpo que, como resolución a expediente depurativo, ha sido sancionado con la separación.—Página 1927.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 1928 a 1931.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias.—(Higiene y Sanidad Veterinarias).—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-con-

tagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de diciembre del año 1941, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios provinciales de Ganadería.—Páginas 1932 a 1940.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Resolviendo el expediente de depuración de la funcionaria en situación de excedencia voluntaria doña Pilar Bueno Torres.—Página 1940.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a la «Industria Linera, S. A.», la legalización de las obras ejecutadas para captación de aguas subálveas de la riera de Tenas, en término municipal de Parets (Barcelona) con destino a usos industriales.—Página 1940.

F. E. T. y de las J. O. N. S.—Vicesecretaría de Educación Popular (Sección del Papel y Revistas).—Rectificando el artículo décimoquinto de la Orden de 24 de febrero de 1942.—Página 1940.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1925 a 1936.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDENES de 5 y 9 de marzo de 1942 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Francisca Muguruza Castillo, esposa del que fué Teniente de Artillería don Agustín Espinosa Avendaño, asesinado por los marxistas en la Fortaleza de la Mola (Mahón) el día 22 de julio de 1936 y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» para sus hijos doña Isabel, doña Francisca, don Agustín, doña María Teresa y doña Carmen Espinosa Muguruza, se accede a lo solicitado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 5 de marzo de 1942.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Elena Armengod Gómez, esposa del que fué Comandante de Infantería don José Cañada Pera, asesinado por los rojos el día 23 de septiembre de 1936, y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» para su hijo don José Cañada Armengod, se accede a lo solicitado por considerarlo com-

prendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 5 de marzo de 1942.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por don Carlos Prado Nogueira, solicitando «plaza de gracia» para convocatorias y oposiciones de la Marina para él y sus hermanos don José Luis y don Ramón, como huérfanos del que fué Teniente Coronel de Intendencia de la Armada don Juan Prado Díaz, fallecido a consecuencia de los malos tratos recibidos del S. I. M. rojo durante su detención en el periodo de la guerra, se accede a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 3 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 9 de marzo de 1942.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por el Escribiente de segunda provisional de la Maestranza de Arsenales don Manuel Aneiros Saavedra, hermano del que fué soldado de la Agrupación de Zapadores número 8 Ricardo Aneiros Saavedra, fallecido el día 13 de mayo de 1938 a consecuencia de las heridas sufridas en acción de guerra, solicitando se le conceda «plaza de gracia» en concursos y oposiciones de la Marina, se accede a lo in-

terésado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 9 de marzo de 1942.

MORENO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de febrero de 1942 por la que se admite al servicio, con imputación de sanción, a don Javier Altuna Insausti, Oficial de primera clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, de conformidad con los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, para la revisión del acuerdo de la Junta Técnica del Estado, de fecha 23 de marzo de 1937, que dispuso la separación definitiva y su baja en el Escalafón del Cuerpo Administrativo de Aduanas de don Javier Altuna Insausti,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la citada Ley, ha acordado la admisión al servicio en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, con la sanción de cinco años de traslado forzoso, postergación durante igual tiempo e inhabilitación para puestos de mando o confianza.

de don Javier Altuna Insausti, con la categoría de Oficial de primera clase; quedando, por lo tanto, sin efecto, la separación definitiva y baja en el Escalafón correspondiente, acordada por la Junta Técnica del Estado en 23 de marzo de 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 27 de febrero de 1942 por la que se separa del servicio a don José Corzo y Cisneros, Oficial de segunda clase del Tribunal de Cuentas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, a don José Corzo y Cisneros, Oficial de segunda clase del Tribunal de Cuentas,

Este Ministerio, con fecha 26 del actual, ha acordado su separación definitiva del servicio y baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de marzo de 1942 por la que se amplía la inscripción que le fué concedida en su día a la Asociación Mutual de Seguros «Layetana» a los ramos de Accidentes individuales y de Responsabilidad civil y se aprueba la documentación presentada.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la representación legal de la Asociación Mutual de Seguros «Layetana» pidiendo autorización para efectuar operaciones de seguros en el ramo de Accidentes individuales y de Responsabilidad civil y la consiguiente aprobación de los Reglamentos que han de regir en estos riesgos, así como la de las pólizas que desea utilizar para los seguros de Accidentes individuales, Responsabilidad civil de propietarios de automóviles por accidentes causados a terceros, Responsabilidad civil de accidentes causados a terceros por animales de tiro, carros y coches propiedad del asegurado, como la responsabilidad civil por estos accidentes correspondiente a propietarios de inmuebles, empresarios, industriales, comerciantes, agricultores y transportistas profesionales, particulares y Sociedades, y tarifas

correspondientes a esta clase de seguros; de acuerdo con el informe favorable sobre esta petición formulado por la Sección Técnico-Jurídica de la Dirección General de Seguros y la propuesta de dicha Dirección General.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que la inscripción concedida en su día a la Asociación Mutual de Seguros «Layetana», Barcelona, en el Registro creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, se considera extendida al ramo de Accidentes individuales y de Responsabilidad civil, aprobándose al propio tiempo los Reglamentos que presenta, por los que han de regirse estos riesgos, así como también los modelos de póliza para los seguros individuales contra accidentes corporales y de responsabilidad civil por accidentes causados a terceros por propietarios de automóviles, propietarios de animales de tiro, carros y coches, y propietarios de inmuebles, empresarios, industriales, comerciantes, agricultores, transportistas profesionales, particulares y Sociedades, así como las tarifas de toda esta clase de seguros, por cuanto esta entidad ha cumplido las disposiciones legales vigentes al ajustar el funcionamiento del nuevo ramo y la documentación aneja al mismo a lo preceptuado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1942.—P. D.,
Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDENES de 6 de marzo de 1942 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros «L'Abeille» (Vida) y «L'Abeille» (Accidentes), para los trienios que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922 y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fije en cuatro enteros con ochenta centésimas por ciento, la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de Seguros «L'Abeille» (Vida), para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones Industrial y de Utilidades y del Timbre y Monopolios.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, se fije en siete enteros con doce centésimas por ciento, la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de Seguros «L'Abeille» (Accidentes), para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones Industrial y de Utilidades y del Timbre y Monopolios.

ORDEN de 6 de marzo de 1942 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la sociedad francesa «Marie Brizard Roger» para el trienio que comprende desde 1.º de abril de 1932 a 31 de marzo de 1935.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fije en siete enteros por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «Marie Brizard Roger», para el trienio que comprende desde 1.º de abril de 1932 a 31 de marzo de 1935.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones Industrial y de Utilidades y del Timbre y Monopolios del Estado.

ORDENES de 6 de marzo de 1942 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en España de las Sociedades inglesas de seguros que se citan para los trienios que se mencionan.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en setecientas cuarenta y siete milésimas por ciento, la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa de seguros «The Northern Assurance Co. Limited», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones Industrial y de Utilidades y del Timbre y Monopolios del Estado.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fije en ciento ochenta y cinco milésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa de seguros «Commercial Union Assurance Co. Ltd.», para el trienio que comprende desde primero de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones Industrial y de Utilidades y del Timbre y Monopolios del Estado.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de

1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la citada contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fije en un entero con cincuenta y siete centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa «The Bcares Iron Ore Mines Limited», para el trienio que comprende desde primero de julio de 1934 a 30 de junio de 1937.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones Industrial y de Utilidades y del Timbre y Monopolios.

ORDEN de 6 de marzo de 1942 por la que se fija la cifra relativa de negocios de España de la Sociedad belga «Solvay y Compañía», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto a los efectos de las imposiciones de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, se fije en cuatro enteros con setenta y una centésima por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Solvay y Compañía» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones Industrial y de Utilidades y del Timbre y Monopolios.

ORDENES de 6 de marzo de 1942 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en España de las Sociedades suizas de seguros que se indican para los trienios que se determinan

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto a los

efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fije en un entero con cuatro centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros «La Federal», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1936 a 31 de diciembre de 1938.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones Industrial y de Utilidades y del Timbre y Monopolios

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto a los efectos de las imposiciones de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, se fije en un entero con cincuenta y dos centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros contra accidentes en Winterthur, para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 a 31 de diciembre de 1940.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones Industrial y de Utilidades y del Timbre y Monopolios.

ORDEN de 6 de marzo de 1942 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad danesa de seguros «Báltica», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1936 a 31 de diciembre de 1938.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de las imposiciones de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, se fije en ciento cincuenta y cinco milésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad danesa de se-

guros «Báltica» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1936 a 31 de diciembre de 1938.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1942.— P. D., Fernando Camacho.

Imos, Sres.: Directores generales de Contribuciones Industrial y de Utilidades y del Timbre y Monopolios del Estado.

ORDEN de 9 de marzo de 1942 por la que se autoriza a don Angel Alvarez González, Gerente de «Naviera Angel Alvarez, S. A.», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Angel Alvarez González, Gerente de «Naviera Angel Alvarez, S. A.», solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 14 de febrero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual, reformada, del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 25.880.40, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 2.566.70;

Resultando que el Gerente de referencia está conforme con que se fije en 2.000 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones-resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias

o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Angel Alvarez González, Gerente de «Naviera Angel Alvarez S. A.», para que a partir del 1.º de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los conocimientos de embarque que expide, fijando en 2.000 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de marzo de 1942.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 3 de marzo de 1942 por la que se concede autorización a don Manuel Rojas Diaz para levantar y colocar los precintos de las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que por mediación de sus talleres repara en la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Rojas Diaz solicitando autorización para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas reparadas mediante su intervención y con arreglo a las normas reglamentarias,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder autorización a don Manuel Rojas Diaz, domiciliado en Badajoz, por el plazo legal de dos años y a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar los precintos de las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que, por mediación de sus talleres, repare en la provincia de Badajoz.

2.º Que los precintos que coloque el señor Rojas llevarán como diseño las iniciales «M. R.» en el interior de un

círculo de un centímetro de diámetro, en los que se fijará, además, el número 26, asignado por el Registro de Autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1942.— P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de marzo de 1942 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo resolviendo recurso interpuesto por doña Manuela y don Francisco Sánchez Medina.

Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo de Justicia (Sala de lo Contencioso-Administrativo) ha dictado, con fecha 10 de enero de 1942, sentencia en recurso interpuesto por doña Manuela y don Francisco Sánchez Medina contra acuerdo de la Dirección de Montes (Ministerio de Agricultura) de 26 de marzo de 1932 sobre deslinde del monte Fuente Pinilla, número 117 del Catálogo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de todo lo actuado en el expediente de deslinde del monte Fuente Pinilla, número 117 del Catálogo, en la parte referente al apeo de los enclavados propiedad de los señores Sánchez Medina, a partir del momento en que quedó sin efecto el convenio concertado entre estos interesados y el Ayuntamiento de Beas de Segura, y niños, por consiguiente, la totalidad del apartado tercero de la Orden impugnada y la parte del segundo que se refiere a los actores, y mandamos que la Administración devuelva el expediente al Ingeniero operador, a fin de que éste señale la línea que estime procedente para deslindar los enclavados del resto del monte y, una vez efectuado, lo eleve con su informe a la Jefatura del Servicio, quedando firme en todos sus restantes extremos la citada Orden, dictada por el Ministerio de Agricultura,

Industria y Comercio en 25 de marzo de 1932.»

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley Orgánica de 5 de abril de 1904, que la referida sentencia se cumpla en sus propios términos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 28 de febrero de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña Pilar Lozano Viñes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña Pilar Lozano Viñes, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder a doña Pilar Lozano Viñes, Auxiliar de Administración Civil, con el sueldo anual de seis mil pesetas, la excedencia voluntaria por un período no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1942.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de marzo de 1942 por la que se concede el reintegro al servicio activo del Estado al Auxiliar de este Ministerio doña Dolores Vázquez de las Heras.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Dolores Vázquez de las Heras, Auxiliar de este Ministerio, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de que se le conceda el reintegro al servicio activo del Estado,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha resuelto conceder el reintegro al servicio activo del Estado al funcionario citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1942.—P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de marzo de 1942 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero primero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Juan Sánchez Pérez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 8 de diciembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero primero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Juan Sánchez Pérez, adscrito a este Departamento y con destino en la Jefatura Agronómica de Valencia, quien deberá cesar en el servicio activo el día 10 de marzo del corriente año, fecha en que cumplió la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1942.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de febrero de 1942 sobre recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid, fallado por el Tribunal Supremo, sobre abono de indemnización de casa-habitación a las Maestras Nacionales doña Isolina Díaz y doña Dolores Pérez Pardo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.499, interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 6 de noviembre de 1934, sobre abono de indemnización de casa-habitación a las Maestras Nacionales doña Isolina Díaz y doña Dolores Pérez Pardo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado el 17 de diciembre próximo pasado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, con anulación de la sentencia dictada en Barcelona por el titulado Tribunal Supremo con fecha 8 de febrero de 1938, la cual queda sustituida por la presente, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Madrid contra el acuerdo de la Dirección General de Primera Enseñanza fecha 6 de noviem-

bre de 1934, impugnado en el pleito actual.»

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa, se ha servido disponer que la precedente sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 19 de febrero de 1942 por la que se resuelve se reintegre al servicio activo a don Rafael Hernández Coronado, Inspector Médico escolar.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Rafael Hernández Coronado, Médico escolar de esta capital, la sanción de suspensión de empleo y sueldo que, a propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración, le fué impuesta por Orden ministerial de 28 de octubre de 1940,

Este Ministerio ha resuelto se reintegre al servicio activo al expresado Inspector Médico escolar, siendo alta su nómina a partir del día primero de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 6 de marzo de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Pedro Bohigas Balaguer.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por don Pedro Bohigas Balaguer, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de la octava categoría de su Escalafón y sueldo anual de 8.400 pesetas, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Baleares, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo.

Este Ministerio ha acordado conceder al referido don Pedro Bohigas Balaguer la excedencia voluntaria en el citado Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por un tiempo no menor de un año, según determina el artículo 62 del Decreto orgánico del Cuerpo, de 19 de mayo

de 1932, conservando, de conformidad con el artículo 64 del citado Decreto, su lugar en el Escalafón, con derecho a ganar puestos dentro de su categoría hasta llegar al número uno de ésta, en el cual se estacionará por no llevar diez años de servicios efectivos en el mismo Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos. — Sección cuarta. — Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, de la conducción del correo en automóvil entre la Administración Principal de Soria y sus estaciones.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre la Admi-

nistración Principal de Soria y sus estaciones, en el tipo de diez mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la repetida Administración Principal de Correos de Soria hasta el día 30 del actual, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 4 de abril próximo, a las once horas, en la citada Administración Principal de Soria.

Madrid, 13 de marzo de 1942.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 2.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

508

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo en Nules y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración

de subasta para contratar la conducción del correo, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo en Nules y su estación férrea, en el tipo de dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Castellón hasta el día 13 de abril próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 18 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Castellón y ante el señor Jefe de la misma.

Madrid, 11 de marzo de 1942.—

El Director general, P. D., Inocencio G. Rojo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 490 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

509

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD (Secretaría Técnica.—Cuerpo de Policía Armada)

Transcribiendo relación nominal del personal de este Cuerpo que, como resolución a expediente depurativo, ha sido sancionado con la separación.

NOMBRES	Fechas	NOMBRES	Fechas
José García Rubio	16-1-42	José Hernández Marín	29-1-42
Santiago Martínez Lucas	19-1-42	Antonio Muñoz Delgado	29-1-42
Balbino Fernández Auremendia	19-1-42	José Herrero Domingo	2-2-42
Andrés Amago Malagón	19-1-42	César Castellanos Oro	2-2-42
Alejandro Labarca Sánchez	19-1-42	Francisco Jardín Rodríguez	2-2-42
Antonio Egea Candel	20-1-42	Rafael Salines Ferrer	3-2-42
Juan Martínez Rives	20-1-42	Juan Ramos Cano	5-2-42
Antonio María Martínez	20-1-42	Francisco Higuera Orantes	5-2-42
Pedro José Rodríguez Gil	21-1-42	Juan Rodríguez Silva	5-2-42
Pablo Osorio Ruz	21-1-42	Vicente Gregorio Pérez	6-2-42
José Mas Salles	21-1-42	Pedro Sánchez Alarte	6-2-42
Santiago Zamora Martínez	19-1-42	Emiliano López Olmedo	7-2-42
José Alvarez Fernández	21-1-42	Agustín Alvarez Domínguez	7-2-42
Vicente García Tena	21-1-42	José Daza Blanco	10-2-42
Matías Cortés Pintado	22-1-42	Máximo Virosta Clemente	10-2-42
José Peiró Mas	23-1-42	Francisco Fernández Lozano	13-2-42
Andrés Alonso Rodrigo	23-1-42	Ramón Gómez Carabias	13-2-42
Aurelio Solís Corbeira	23-1-42	Antonio Martínez Bernal	14-2-42
Félix Nuñez Agudo	29-1-42	Andrés Díaz Torres	14-2-42
Baudilio González Ponce	29-1-42	José González Manzanares	21-2-42
Antonio García Liébana	29-1-42	José Velasco Moñino	21-2-42

Madrid, 5 de marzo de 1942.—El Director general, Gerardo Caballero.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por don Gaetano Cannizzo Scola, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Santander, que le denegó autorización para reanudar el funcionamiento de una industria de conservas de pescado;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprenden razones que no se tuvieran en cuenta en la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Gaetano Cannizzo Scola, contra resolución de la Delegación de Industria de Santander, que le denegó autorización para reanudar el funcionamiento de una industria de conservas de pescado en Laredo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Visto el escrito presentado por don Andrés Arana Machain, en representación de la Entidad «Hijos de José Arana, S. L.», recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, que le denegó autorización para ampliar su industria de jabonería y perfumería instalando los elementos necesarios para recuperar la glicerina contenida en las sublejas procedentes de su fábrica de jabones en Villafranca de Oria;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden mi-

nisterial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por los interesados recurso en plazo hábil;

Considerando que este industrial limita su petición al aprovechamiento de las sublejas de su propia fabricación, sin aumento en el consumo de grasas que tiene asignado,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por la Entidad «Hijos de José Arana, S. L.», contra la Delegación de Industria de Guipúzcoa, y, en consecuencia, autorizarle para ampliar su industria de jabonería y perfumería instalando los elementos necesarios para recuperar la glicerina contenida en las sublejas procedentes de su fábrica de jabones de Villafranca de Oria, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a la especial de que el plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el escrito presentado por don Francisco Sierra Lizano, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Huesca, que le denegó autorización para instalar una máquina partidora de almendras en Berbegal;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que la industria proyectada no precisa de primeras materias intervenidas, sin que por otra parte se aprecie una excesiva capacidad de producción instalada en la comarca,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Sierra Li-

zano, contra resolución de la Delegación de Industria de Huesca, y, en consecuencia, autorizarle para instalar una máquina partidora de almendras en Berbegal.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca.

Visto el escrito presentado por don Francisco Caellas Sas, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar un molino de piensos en Villanueva y Geltrú;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio de expediente recurrido no se desprenden razones que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Caellas Sas, contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar un molino de piensos en Villanueva y Geltrú.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don León Luzeret Hiriart recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, al denegarle autorización para ampliar su industria de fabricación de piensos para el ganado;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes;

Considerando que el recurrente está comprendido en lo dispuesto en la

Ley de 24 de noviembre de 1939, y que del estudio del recurso no se desprenden circunstancias especiales que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don León Luzeret Hiriart, contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, que le denegó autorización para ampliar su industria de fábrica de piensos y alimentos para el ganado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 26 de febrero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el escrito presentado por don Kurt Halle Halle recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, que le denegó autorización para ampliar su industria de géneros de punto;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes;

Considerando que el recurrente está comprendido en lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, que no permite la instalación ni ampliación de industrias por súbditos extranjeros con una participación en el capital superior a la cuarta parte del mismo.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Kurt Halle Halle contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, que le denegó autorización para ampliar su industria de géneros de punto en Hernani.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el escrito presentado por «Fernando Almeda, S. en C.», recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para ampliar su industria de regenerados de lana y algodón de Barcelona;

Resultando que en la tramitación

del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que las máquinas que se proyecta instalar para esta ampliación causará baja en el consumo de primeras materias en las industrias donde están actualmente instaladas,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por «Fernando Almeda, S. en C.», contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, y, en consecuencia, autorizarle para ampliar su industria de regenerados de lana y algodón con la instalación de dos selfactinas, con arreglo a las disposiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a la especial de que el plazo de puesta en marcha será de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1942.—El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por «Ediciones y Publicaciones Spes, S. A.», recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó circunstancialmente autorización para ampliar su industria con unas máquinas de imprimir;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando la índole especial de esta rama industrial y que por las características de las máquinas a instalar pueden considerarse como complementarias de las existentes, con lo que no perjudicará a industrias similares si se condiciona a que no suponga modificación sobre los cupos que corresponden a sus elementos de producción actuales.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por «Publicaciones y Ediciones Spes, S. A.», contra resolución de la Delegación de Barcelona, y, en consecuencia, autorizarle para instalar unas máquinas de imprimir en su industria, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Sólo se utilizarán las máquinas de imprimir cuya instalación se pide, para la impresión de los libros y cuadernos que la Empresa recurrente edita con el papel que, como editor, ya le viene suministrando el Organismo distribuidor correspondiente.

3.ª No podrán confeccionar impresos comerciales con el cupo de primeras materias que se les asigna como editores, y mientras subsista la escasez de las mismas, la presente autorización no implica modificación de los cupos que la Empresa tiene concedidos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Enrique Caralt Sampera, solicitando autorización para ampliar su industria de hidrogenación de aceites, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Enrique Caralt Sampera para ampliar su industria de hidrogenación de aceites, de Barcelona, con una instalación con capacidad de producción de 1.800 toneladas por año, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. Esta autorización queda condicionada a que mientras subsistan las actuales circunstancias, esta industria solamente podrá efectuar la hidrogenación de las cantidades de aceite

que le sean ordenadas por los Organismos distribuidores correspondientes, pudiendo ser anulada la autorización si se demuestra el incumplimiento de dichas órdenes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Juan Bigorra Monserrat recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Tarragona, que le denegó autorización para la reapertura de telares en su industria de tejidos en Valls;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que en el escrito de recurso se demuestra que los telares cuya reapertura se solicita tuvieron actividad anterior legal, tributando a nombre del padre del peticionario,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Bigorra Monserrat, contra resolución de la Delegación de Industria de Tarragona, y, en consecuencia, autorizarle para poner en marcha en su fábrica de tejidos de Valls los diez telares que pertenecieron a su padre, con arreglo a las disposiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a la especial de que el plazo de puesta en marcha será de uno, a partir de la fecha de esta resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1942.—El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

Visto el escrito presentado por don Andrés Amado Domínguez recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Pontevedra, que le denegó autorización para instalar una industria de charcutería y fiambres frescos en Caldas de Reyes;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la

instalación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprenden razones que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Andrés Amado Domínguez contra resolución de la Delegación de Industria de Pontevedra, que le denegó autorización para instalar una industria de charcutería y fiambres frescos en Caldas de Reyes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Explotaciones Hidroeléctricas del Sil, S. A.», en solicitud de autorización para instalar varias líneas de transporte de energía eléctrica,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Explotaciones Hidroeléctricas del Sil, S. A.», para la construcción de las líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión en las zonas de Bemibre y la comprendida entre Toreno y Villablino, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Los materiales que se empleen serán de fabricación nacional.

3.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnicos y administrativos que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los Organismos técnicos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1942.—El

Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hidroeléctrica del Río Blanco» S. A., de Madrid, solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Río Blanco, S. A.», para la construcción de dos líneas de transporte de energía eléctrica, en alta tensión, que suministren energía al pueblo de Yelo y una fábrica de blanco de España, situada en Arcos de Jalón, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial.

La presente autorización no lleva aneja las que se deriven de Reglamentos especiales, y que deberán obtenerse de los Organismos técnicos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1942.—El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Soria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a instancia de «Herederos de don Jesús Asenjo», actuales concesionarios del suministro de energía eléctrica a diferentes pueblos de la provincia de Burgos, solicitando autorización para ampliar sus líneas de transporte mediante el establecimiento de dos nuevas derivaciones que proporcionen energía al pueblo de Rabé de los Escuderos y a una fábrica de harinas existente en el término municipal de Lerma.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Sean autorizados los «Herederos de Jesús Asenjo» para ampliar sus líneas de transporte de energía eléctrica mediante el establecimiento de dos nuevas derivaciones que proporcionen energía al pueblo de Rabé de los Escuderos y a una fábrica de harina existente en el término municipal de Lerma, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima

ma de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—Todos los elementos a emplear serán de fabricación nacional.

Tercera.—La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo que son objeto de reglamentación especial, y que deberá obtenerse de los Organismos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1942.—El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

Visto el escrito presentado por el Instituto Biológico Hispano Latino, Sociedad Anónima, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar un laboratorio de preparación de sueros y vacunas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que, dados los fines científicos y sanitarios de la Institución proyectada, no debe ser obstáculo para su constitución las reducidas cantidades de primeras materias intervenidas que precisa.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por el Instituto Biológico Hispano Latino, S. A., contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, y en consecuencia, autorizarle para instalar un laboratorio de preparación de sueros y vacunas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1942.—El Di-

rector general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Ignacio Coll Bauza, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Baleares, que le denegó autorización para ampliar una industria de fabricación de chocolate;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que en los actuales momentos no es aconsejable modificar el criterio sumamente restrictivo, seguido para la autorización de ampliaciones en esta clase de industrias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Ignacio Coll Bauza contra resolución de la Delegación de Industria de Baleares, que le denegó autorización para ampliar una industria de fabricación de chocolate.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1942. — El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

Visto el expediente promovido por don Juan Silvestre Miñana, en representación de «Electra Albacetense», Sociedad Anónima, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica hasta el pueblo de Madrigueras (Albacete);

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo segundo apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que el afectuoso es-

tado de las instalaciones propiedad de la Empresa que viene efectuando actualmente el suministro de energía eléctrica a Madrigueras, no permite un regular y eficiente servicio al mismo pueblo;

Considerando que la nueva aportación de energía al pueblo de Madrigueras, que habrá de realizar la Empresa «Electra Albacetense», Sociedad Anónima, permitirá un abaratamiento en el precio de la unidad de energía suministrada.

Esta Dirección General, vista la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Conceder a «Electra Albacetense», Sociedad Anónima, la autorización solicitada para construir la línea de transporte que habrá de suministrar energía eléctrica al pueblo de Madrigueras, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Deberá emplearse en el tendido de la línea de transporte, conductor de aluminio con preferencia al cobre.

3.ª La tensión a emplear será a elección de la Empresa «Electra Albacetense», Sociedad Anónima, de 6.000 o de 15.000 V.

Si por alguna causa concreta la Empresa citada se viese obligada al empleo de la tensión de 11.600 V. proyectada, deberá justificar las razones de ello ante esta Dirección General, quien estudiará la procedencia de accesión a lo solicitado.

4.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los Organismos técnicos, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1942.—El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Albacete.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de diciembre de 1941, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas Provinciales de Ganadería.

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso	Coruña	5	Bovina	10	—
Idem	Lugo	4	Bovina	28	4
				38	4
Agalaxia contagiosa	Albacete	1	Ovina	2	—
Idem	Avila	1	Caprina	—	1
Idem	Toledo	1	Ovina	8	—
Idem	Valladolid	2	Ovina	3	—
				13	1
Carbunco bacteridiano	Almería	1	Equina	—	1 *
Idem	Idem	1	Ovina	3	27 *
Idem	Ciudad Real	1	Bovina	1	1
Idem	Idem	1	Ovina	9	9
Idem	Córdoba	1	Bovina	1	1
Idem	Coruña	11	Bovina	27	27
Idem	Lugo	3	Bovina	30	21
Idem	Oviedo	2	Bovina	3	3
Idem	Segovia	2	Bovina	2	2
Idem	Sevilla	1	Equina	1	1
Idem	Toledo	1	Bovina	1	1
Idem	Valladolid	1	Ovina	28	28
Idem	Zamora	1	Bovina	1	1
Idem	Idem	1	Porcina	1	1
Idem	Zaragoza	1	Ovina	5	5
				113	129
Carbunco sintomático	Avila	2	Bovina	6	6
Idem	Burgos	1	Bovina	2	2
Idem	Cádiz	1	Bovina	2	2
Idem	León	1	Bovina	1	1
Idem	Logroño	2	Bovina	2	2
Idem	Navarra	1	Bovina	1	1
Idem	Oviedo	3	Bovina	8	8
Idem	Salamanca	4	Bovina	4	4
Idem	Santander	1	Bovina	3	3
Idem	Segovia	1	Bovina	3	3
Idem	Zamora	1	Bovina	2	2
				34	34
Cisticercosis	Almería	1	Porcina	1	1
Idem	Avila	11	Porcina	14	14
Idem	Badajoz	8	Porcina	12	12
Idem	Barcelona	1	Porcina	1	1
Idem	Océres	1	Porcina	17	17

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Cisticercosis	Ceuta	1	Porcina	1	1
Idem	Córdoba	1	Porcina	1	1
Idem	Lugo	2	Porcina	4	4
Idem	Madrid	1	Porcina	3	3
Idem	Murcia	1	Porcina	1	1
Idem	Oviedo	3	Porcina	4	4
Idem	Salamanca	3	Porcina	4	4
Idem	Santa Cruz de Tenerife	2	Porcina	3	3
Idem	Segovia	1	Porcina	1	1
Idem	Toledo	3	Porcina	5	5
				72	72
Cólera aviar	Córdoba	2	Aviar	135	40
Idem	Coruña	1	Aviar	26	26
Idem	Pontevedra	1	Aviar	—	3 *
				161	69
Coriza gangrenoso	Oviedo	1	Bovina	3	3
				3	3
Distomatosis	Almería	1	Ovina	7	22 *
Idem	Coruña	2	Bovina	4	—
Idem	Cuenca	1	Ovina	98	—
Idem	Huesca	1	Bovina	27	27
Idem	Idem	1	Ovina	50	50
Idem	Lugo	1	Bovina	1	2 *
Idem	Idem	1	Ovina	46	15
Idem	Oviedo	1	Bovina	2	2
Idem	Valladolid	1	Ovina	940	—
				1.175	118
Estrongilosis	Huelva	1	Porcina	50	21
Idem	Huesca	1	Ovina	32	32
				82	53
Fiebre aftosa	Burgos	1	Caprina	5	1
Idem	Ceuta	1	Bovina	—	1 *
Idem	Coruña	2	Bovina	4	—
Idem	Guadalajara	1	Ovina	17	—
Idem	Lugo	5	Bovina	18	8
Idem	Málaga	1	Bovina	3	—
Idem	Zaragoza	1	Ovina	10	1
				57	11
Fiebre de Malta	Cáceres	1	Caprina	—	10 *
Idem	Castellón	2	Caprina	3	4 *
Idem	Soria	3	Caprina	—	30 *
				3	44

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Influenza	Córdoba	1	Ovina	8	8
Idem	Lérida	1	Equina	5	—
				13	8
Mal rojo	Córdoba	4	Porcina	141	52
Idem	Coruña	1	Porcina	2	—
Idem	Cuenca	1	Porcina	10	7
Idem	León	1	Porcina	—	3 *
Idem	Lugo	2	Porcina	3	5 *
Idem	Málaga	2	Porcina	11	2
Idem	Sevilla	1	Porcina	22	5
Idem	Zamora	4	Porcina	69	65
Idem	Zaragoza	1	Porcina	1	—
				259	119
Muermo	Sevilla	1	Equina	2	2
				2	2
Papera	Logroño	1	Equina	2	—
Idem	Zaragoza	2	Equina	8	2
				10	2
Perineumonía exudativa contagiosa	Alicante	1	Bovina	3	1
Idem	Burgos	3	Bovina	2	1
Idem	León	7	Bovina	13	28 *
Idem	Madrid	1	Bovina	2	—
Idem	Navarra	2	Bovina	5	5
Idem	Palencia	1	Bovina	—	2 *
Idem	Valencia	1	Bovina	13	2
				39	39
Peste aviar	Coruña	5	Aviar	75	56
				75	56
Peste porcina	Almería	2	Porcina	21	15
Idem	Avila	3	Porcina	50	18
Idem	Badajoz	1	Porcina	178	146
Idem	Córdoba	3	Porcina	375	160
Idem	Coruña	18	Porcina	65	59
Idem	Cuenca	1	Porcina	10	10
Idem	Gerona	3	Porcina	28	31 *
Idem	Huelva	4	Porcina	64	58
Idem	Jaén	1	Porcina	5	15 *
Idem	Lugo	8	Porcina	131	119
Idem	Málaga	13	Porcina	98	8
Idem	Navarra	1	Porcina	5	2
Idem	Orense	2	Porcina	14	14
Idem	Pontevedra	1	Porcina	—	2 *
Idem	Sevilla	1	Porcina	27	24
Idem	Toledo	1	Porcina	5	5

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Peste porcina	Valencia	1	Porcina	4	4
Idem	Zaragoza	3	Porcina	66	63
				1.146	753
Pseudotuberculosis	Murcia	1	Ovina	1	1
				1	1
Pulmonía contagiosa	Córdoba	2	Porcina	9	9
Idem	Huelva	2	Porcina	12	12
Idem	Murcia	1	Porcina	1	1
Idem	Sevilla	1	Porcina	16	14
				38	36
Rabia	Barcelona	7	Canina	15	15
Idem	Idem	1	Felina	1	1
Idem	Ceuta	1	Canina	1	1
Idem	Coruña	1	Canina	1	1
Idem	León	1	Canina	3	3
Idem	Lugo	2	Canina	1	1
Idem	Madrid	3	Canina	3	3
Idem	Navarra	2	Canina	2	2
Idem	Idem	1	Felina	1	1
Idem	Oviedo	1	Canina	1	1
Idem	Palencia	1	Ovina	2	2
Idem	Santander	1	Bovina	1	1
Idem	Segovia	1	Bovina	1	1
Idem	Sevilla	1	Felina	1	1
Idem	Tarragona	2	Canina	2	2
				36	36
Sarna	Badajoz	2	Ovina	117	—
Idem	Córdoba	1	Ovina	10	—
Idem	Coruña	1	Equina	1	—
Idem	Idem	1	Bovina	1	—
Idem	Idem	1	Caprina	1	—
Idem	Idem	1	Felina	2	—
Idem	Cuenca	1	Caprina	130	—
Idem	Guadalajara	1	Ovina	87	—
Idem	Idem	1	Caprina	10	—
Idem	Huesca	1	Equina	2	—
Idem	Sevilla	1	Equina	3	—
				364	—
Septicemia gangrenosa	Córdoba	1	Ovina	1	1
				1	1
Septicemia hemorrágica	Badajoz	1	Ovina	—	3*
Idem	Murcia	1	Bovina	1	1
Idem	Santander	3	Bovina	8	8
				9	12

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Tifosis aviar	Segovia	1	Aviar	11	17 *
				11	17
Triquinosis	Avila	1	Porcina	1	1
Idem	Badajoz	3	Porcina	8	8
Idem	Barcelona	4	Porcina	6	6
Idem	Burgos	1	Porcina	1	1
Idem	Cáceres	21	Porcina	55	55
Idem	Ciudad Real	1	Porcina	3	3
Idem	Córdoba	1	Porcina	1	1
Idem	Huelva	1	Porcina	1	1
Idem	Navarra	1	Porcina	1	1
Idem	Salamanca	5	Porcina	6	6
Idem	Segovia	1	Porcina	1	1
Idem	Zaragoza	1	Porcina	1	1
				85	85
Tuberculosis	Avila	1	Bovina	1	1
Idem	Idem	6	Porcina	6	6
Idem	Barcelona	2	Bovina	110	110
Idem	Cádiz	1	Bovina	1	1
Idem	Ceuta	1	Bovina	2	2
Idem	Córdoba	1	Bovina	6	6
Idem	Idem	1	Porcina	8	8
Idem	Coruña	17	Bovina	46	49 *
Idem	Guipúzcoa	2	Bovina	3	3
Idem	Las Palmas	1	Bovina	5	5
Idem	Logroño	1	Bovina	1	1
Idem	Lugo	1	Bovina	4	1
Idem	Murcia	1	Bovina	1	1
Idem	Navarra	2	Bovina	6	6
Idem	Orense	2	Bovina	2	2
Idem	Oviedo	3	Bovina	9	8
Idem	Salamanca	1	Bovina	1	1
Idem	Santa Cruz de Tenerife	2	Bovina	3	3
Idem	Santander	2	Bovina	2	2
Idem	Valladolid	1	Bovina	2	2
Idem	Vizcaya	3	Bovina	4	4
Idem	Zaragoza	1	Bovina	10	10
				233	232
Vaginitis granulosa	Coruña	1	Bovina	1	1
Idem	Oviedo	1	Bovina	2	—
				3	1
Viruela	Albacete	4	Ovina	18	7
Idem	Alicante	1	Ovina	45	21
Idem	Almería	4	Ovina	182	20
Idem	Avila	4	Ovina	—	36 *
Idem	Badajoz	7	Ovina	122	59
Idem	Burgos	11	Ovina	718	16
Idem	Cáceres	10	Ovina	273	122
Idem	Castellón	2	Ovina	85	16
Idem	Ciudad Real	6	Ovina	17	3
Idem	Cuenca	2	Ovina	62	12

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Viruela	Granada	6	Ovina	308	167
Idem	Huesca	2	Ovina	—	95 *
Idem	Jaén	3	Ovina	123	34
Idem	León	5	Ovina	6	13 *
Idem	Logroño	2	Ovina	—	4 *
Idem	Madrid	1	Ovina	480	3
Idem	Málaga	3	Ovina	2.000	190
Idem	Murcia	1	Ovina	32	6
Idem	Palencia	15	Ovina	1.145	68
Idem	Salamanca	1	Ovina	22	18
Idem	Segovia	9	Ovina	173	80
Idem	Sevilla	1	Ovina	60	10
Idem	Tarragona	2	Ovina	73	22
Idem	Teruel	4	Ovina	159	60
Idem	Toledo	2	Ovina	125	41
Idem	Valencia	8	Ovina	821	187
Idem	Valladolid	14	Ovina	3.387	37
Idem	Zamora	1	Ovina	108	6
Idem	Zaragoza	7	Ovina	165	49
				10.709	1.402

RESUMEN

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso (Avortement contagieux)	Bovina	38	4
	Totales...	38	4
Agalaxia contagiosa (Agalaxie contagieuse)	Ovina	13	—
	Caprina	—	1
	Totales...	13	1
Carbunco bacteridiano (Fievre charbonneuse)	Equina	1	2
	Bovina	66	57
	Ovina	45	69
	Porcina	1	1
	Totales...	113	129
Carbunco sintomático (Charbon symptomatique)	Bovina	34	34
	Totales...	34	34
Cisticercosis (Cisticercose)	Porcina	72	72
	Totales...	72	72

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Coriza gangrenoso (Coryza gangreneux)	Bovina	3	3
	Totales...	3	3
Distomatosis (Distomatosis)	Bovina	34	31
	Ovina	1.141	87
	Totales...	1.175	118
Estrongilosis (Strongylose)	Ovina	32	32
	Porcina	50	21
	Totales...	82	53
Fiebre aftosa (Fievre aphteuse)	Bovina	25	9
	Ovina	27	1
	Caprina	5	1
	Totales...	57	11
Fiebre de Malta (Melitococcio)	Caprina	3	34
	Totales..	3	34
Influenza (Influenza)	Equina	5	—
	Ovina	8	8
	Totales...	13	8
Mal rojo (Rouget du porc)	Porcina	259	119
	Totales..	259	119
Muermo (Morve)	Equina	2	2
	Totales...	2	2
Papera (Oreillon)	Equina	10	2
	Totales..	10	2
Cólera aviap (Cholera aviaire)	Aviar	161	69
		161	69
Pasteurelós. (Pasteurellose) Pulmonía contagiosa (Pneumo-enterite)	Porcina	38	36
		38	36
Septicemia hemorrágica (Septicemie hemorragique).....	Bovina	9	9
	Ovina	—	3
	Totales...	9	12

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Perineumonía exudativa contagiosa (Peripneumonie contagieuse)	Bovina	39	39
	Totales...	39	39
Peste aviar (Peste aviaire)	Aviar	75	56
	Totales...	75	56
Peste porcina (Peste du porc)	Porcina	1.146	753
	Totales ...	1.146	753
Pseudotuberculosis (Pseudotuberculosis)	Ovina	1	1
	Totales...	1	1
Rabia (Rage)	Bovina	2	2
	Ovina	2	2
	Canina	29	29
	Felina	3	3
	Totales..	36	36
Sarna (Gale)	Equina	6	—
	Bovina	1	—
	Ovina	214	—
	Caprina	141	—
	Felina	2	—
Totales...	364	—	
Septicemia gangrenosa (Septicemie gangreneuse)	Ovina	1	1
	Totales...	1	1
Tifosis aviar (Typhose aviaire)	Aviar	11	17
	Totales...	11	17
Triquinosis (Trichinose)	Porcina	85	85
	Totales..	85	85
Tuberculosis (Tuberculose)	Bovina	219	217
	Porcina	14	14
	Totales..	233	232
Vaginitis granulosa (Exateme coital)	Bovina	3	1
	Totales...	3	1

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Viruela (Clavelée)	Ovina	10.709	1.402
	Totales...	10.709	1.402

Las cifras con asteriscos en las casillas de enfermedades indican enfermos de meses anteriores.

Madrid, 30 de enero de 1942.—El Jefe de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinarias, José Orensanz.—Visto bueno: El Director general, M. Rodríguez de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Subsecretaria

Resolviendo el expediente de depuración de la funcionaria, en situación de excedencia voluntaria, doña Pilar Bueno Torres.

En el expediente de depuración instruido, conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, con motivo de la declaración jurada presentada por el Auxiliar de Administración de primera clase, en situación de excedencia voluntaria, doña Pilar Bueno Torres,

El Excmo. Sr. Ministro, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, ha resuelto depurar favorablemente y sin imposición de sanción alguna a la indicada funcionaria, debiendo continuar la misma en la situación de excedencia voluntaria, en que se encuentra actualmente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a la «Industria Linera, Sociedad Anónima», la legalización de las obras ejecutadas para captación de aguas subterráneas de la riera de Tenas, en término municipal de Parets (Barcelona), con destino a usos industriales

Visto el expediente incoado a instancia de la «Industria Linera, S. A.», solicitando la legalización de la obra para la captación de agua subterránea de la riera de Tenas, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con el

dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha tenido a bien autorizar a la «Industria Linera, S. A.», la legalización de las obras ejecutadas para captación de aguas subterráneas de la riera de Tenas, en término municipal de Parets (Barcelona), con destino a usos industriales, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª En el plazo de tres meses presentará «Industrias Lineras, S. A.», un proyecto detallado de lo construido, el que, confrontado sobre el terreno por la Jefatura de Aguas de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental, servirá para fijar la concesión otorgada y la legalización concedida.

2.ª Se practicará un reconocimiento de las obras ejecutadas y se levantará acta en la que se exprese que se han cumplido las condiciones impuestas y la naturalza y procedencia de los materiales empleados.

3.ª La presente legalización se hace sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

4.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas y por la ejecución de nueva obra, cualquiera que sea su clase, sin previa autorización de la Administración.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1942.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Vicesecretaria de Educación Popular (Sección del Papel y Revistas)

Rectificando el artículo décimoquinto de la Orden de 24 de febrero de 1942.

Por haberse publicado con una errata la Orden de esta Vicesecretaría de Educación Popular de 24 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo), se rectifica el artículo décimoquinto de la Orden referida, quedando redactado en la siguiente forma:

Art. 15. Cuando se trate de publicaciones técnicas o profesionales o sin colaboración meramente literaria, podrá dejarse sin efecto a juicio de la Vicesecretaría de Educación Popular, lo que se dispone en el artículo décimo de esta Orden.

Además de los informes previstos en el artículo octavo, cuando se trata de publicaciones religiosas —apartado a) del artículo segundo—, procederá que por el solicitante se una a la petición la autorización o autorizaciones eclesíásticas que correspondan, recabándose, si procediere, por la Vicesecretaría de Educación Popular, la ampliación a las mismas o una mayor información de este tipo.

La interpretación de lo dispuesto en el artículo de esta Orden corresponde siempre al Vicesecretario de Educación Popular o a la Jerarquía en quien delegue estas funciones.

Quedan derogadas y sin efecto ni valor alguno cuantas disposiciones anteriores se opongan en todo, o en parte, a lo que por esta Orden se dispone.

Madrid, 12 de marzo de 1942.—El Vicesecretario de Educación Popular, G. Arias.